

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00159

Visto el escrito remitido por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Daniel Alexander Salazar Rocha y Luisa Fernanda Rodríguez Salcedo en contra de Cosme Alejandro Velásquez Higuera por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por secretaría desglósese el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada. La parte demandante deberá aportar al juzgado el original del título valor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: Ordenar la entrega a la demandante de los depósitos judiciales que hayan sido consignados por cuenta de este proceso hasta el 8 de junio de 2022 y que se encuentren pendientes de pago a la parte demandante.

QUINTO: Entréguese al demandado los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso después del 8 de junio de 2022 entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Auto art. 440 C.G.P. 25 Junio 2021

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8092af8ca07d8664013a4e0dd9414d1cd99164f3ecfd85bb1a4ee9875e6a1f2c**

Documento generado en 19/08/2022 04:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>